



No.24-2015

CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Master en Finanzas y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2014 del 27 de enero de 2014, autorizado para este acto mediante el Decreto Legislativo No.106-2013, contentivo de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de febrero de 2014, con facultades suficientes para la suscripción de este documento, quien en lo sucesivo se designará como "**EL FIDEICOMITENTE**" y **MARLON RAMSSES TÁBORA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias de la Administración, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.18-2014 del 27 de enero de 2014, debidamente facultado para la suscripción de este Contrato mediante la Resolución No.148-3/2015, emitida por el Directorio de dicha Institución el 26 de marzo de 2015, en adelante llamado "**EL FIDUCIARIO**", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Fideicomiso entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el que se registrará por los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA
ANTECEDENTES**

El Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.106-2013 del 10 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 2014, emitió la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, misma que fue reformada mediante Decreto Legislativo No.15-2015 del 25 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de marzo de 2015, estableciéndose en el Artículo 29 reformado de dicha Ley, la creación del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el cual se financiará inicialmente con recursos que el Banco Central de Honduras transfiera de su presupuesto aprobado para el presente año hasta por un monto en lempiras equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00). En dicho Artículo se establece además que los recursos serán administrados a través de un fideicomiso constituido en el Banco Central de Honduras, en donde este actuará como fiduciario, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como fideicomitente y la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional como Fideicomisario; además, que para los años subsiguientes, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe formular en su propio presupuesto, la asignación presupuestaria para alimentar dicho fondo, por el equivalente en lempiras de hasta el monto antes indicado.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

1



SEGUNDA DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

SEFIN: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

BCH: Banco Central de Honduras.

Fondo de Solidaridad y Protección Social con el Migrante Hondureño: Patrimonio fideicometido, destinado exclusivamente para garantizar la solidaridad con el migrante hondureño.

Fideicomitente: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Fideicomisario: Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Fiduciario: BCH.

Comité Técnico: Órgano colegiado responsable de la coordinación y dirección del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) y de girar instrucciones al Fiduciario, por medio del Fideicomitente, para el uso de los recursos fideicometidos.

TERCERA OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la administración por parte de “**EL FIDUCIARIO**” de los recursos derivados del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

CUARTA PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

“**EL FIDEICOMITENTE**” expresa que por este acto se constituye el Fideicomiso para la Administración del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), para lo cual cede y traspasa a “**EL FIDUCIARIO**” la titularidad dominical de los bienes y derechos del patrimonio fideicometido, a efecto que realice su administración con sujeción a los términos y duración del presente Contrato, lo dispuesto en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, su reforma y lo previsto en el Código de Comercio.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

2
7e



El patrimonio fideicometido se constituye con los fondos que aportará inicialmente el Banco Central de Honduras de su presupuesto aprobado para el presente año hasta por un monto en lempiras equivalente a cinco millones de dólares y para los años subsiguientes, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá formular en su propio presupuesto la asignación presupuestaria para alimentar dicho fondo por el equivalente en lempiras de hasta el monto antes indicado, al amparo de lo establecido en la Ley precitada.

QUINTA FINALIDADES DEL FIDEICOMISO

“EL FIDEICOMITENTE” manifiesta que para la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso “EL FIDUCIARIO” tendrá la atribución de administrar los recursos del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), los que se destinarán exclusivamente para sufragar parcial o totalmente los auxilios a hondureños en situación de necesidad o de calamidad, para su repatriación voluntaria a Honduras y la de aquellos menores, discapacitados, adultos mayores o personas incapaces cuya repatriación sea solicitada por los consulados hondureños; asimismo, se destinarán para repatriar los cuerpos de hondureños fallecidos en el exterior y cuyas familias no tengan recursos para hacerlo; igualmente, el Fondo financiará los Centros de Atención al Migrante Retornado, tanto en los principales puntos de entrada, así como los programas para su reinserción social y laboral en Honduras y una vez financiados estos programas, en la medida de lo posible, fortalecerá los Consulados de Honduras, para brindar mejores y más servicios eficientes a los migrantes hondureños, dentro de los límites establecidos en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares.

SEXTA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL FIDUCIARIO”

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con la diligencia profesional que establece la ley y con los requerimientos que demanda el cumplimiento de las finalidades del fideicomiso.
2. Administrar el patrimonio fideicometido en forma separada de su propio patrimonio y de otros que administre.
3. Mantener la estructura administrativa requerida para la eficaz gestión del patrimonio fideicometido, siendo entendido que el personal que al efecto contrate “EL FIDUCIARIO” no guardará ninguna relación con “EL FIDEICOMITENTE”.
4. Realizar las transferencias de fondos a la cuenta que “EL FIDEICOMITENTE” designe, verificando que cuenten con la debida autorización por escrito del Comité Técnico.
5. Llevar la contabilidad del fideicomiso de acuerdo con los principios y prácticas generalmente aceptadas.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



6. Realizar la gestión fiduciaria en forma coordinada con **"EL FIDEICOMITENTE"** y con el Comité Técnico.

SÉPTIMA **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL FIDEICOMITENTE"**

1. Transferir oportunamente los recursos a la cuenta del Fideicomiso de Solidaridad con el Migrante Hondureño.
2. Solicitar por escrito a **"EL FIDUCIARIO"** la transferencia de recursos, acompañando la debida autorización por escrito del Comité Técnico.
3. A la terminación del presente Contrato, otorgar a **"EL FIDUCIARIO"** formal finiquito sobre las cuentas e informes que éste haya presentado a satisfacción de **"EL FIDEICOMITENTE"**.

OCTAVA **DEL COMITÉ TÉCNICO**

Para una efectiva y transparente administración de los recursos fideicometidos, **"EL FIDUCIARIO"** será asistido por un Comité Técnico, cuya integración y funciones serán las siguientes:

1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional quien presidirá dicho Comité.
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

Cada integrante propietario del Comité Técnico informará por escrito al Secretario de dicho Comité la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien solo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Las reuniones del Comité Técnico se celebrarán con la asistencia de todos los miembros del Comité o sus Delegados y sus acuerdos se adoptarán por decisión unánime o por mayoría de votos.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO

- a) Aprobar los lineamientos para el uso y destino de los recursos del Fideicomiso.
- b) Analizar, evaluar y resolver las propuestas de uso de los recursos del Fideicomiso, presentadas por "EL FIDEICOMITENTE".
- c) Instruir por escrito a "EL FIDEICOMITENTE" para que éste autorice a "EL FIDUCIARIO" realizar las transferencias de recursos a las cuentas que éste designe, en el entendido que "EL FIDUCIARIO" no será responsable del uso o destino de estos recursos.
- d) Notificar a "EL FIDUCIARIO" sobre el cambio de los integrantes del Comité Técnico.

NOVENA COSTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

"EL FIDUCIARIO", en consideración a que los recursos fideicometidos se destinarán a financiar el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) y en aras de que estos recursos sean altamente aprovechados, dada la situación económica del país, excepcionalmente asumirá los costos de administración del fideicomiso.

DÉCIMA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Siempre que "EL FIDUCIARIO" actúe con sujeción a lo pactado en el presente Contrato, a las instrucciones de "EL FIDEICOMITENTE" y del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones y responsabilidades le correspondan a "EL FIDUCIARIO" de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones, tales como: terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



DÉCIMA SEGUNDA ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES

“EL FIDUCIARIO” entregará trimestralmente a “EL FIDEICOMITENTE”, con copia al Comité Técnico, los estados financieros del Fideicomiso con sus correspondientes notas, teniendo éste un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre los mismos.

DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por acuerdo entre las partes.

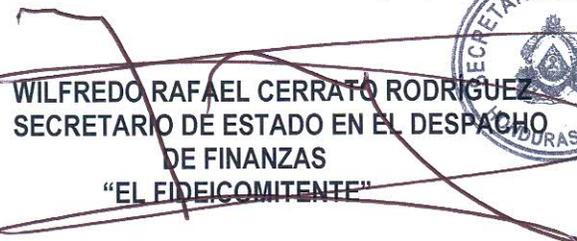
DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN DEL FIDEICOMISO

Las operaciones del Fideicomiso estarán sujetas a la fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Auditoría Interna de “EL FIDUCIARIO” y de “EL FIDEICOMITENTE”. Al término del presente contrato y si así lo decidiere el Comité Técnico, se realizará una auditoría externa a estas operaciones, cuyo costo será cubierto por los fondos del Fideicomiso.

DÉCIMA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo extinguirse anticipadamente por acuerdo entre las partes o por las causales señaladas en el Artículo 1061 del Código de Comercio; sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en aplicación de este Contrato, permanecerán en plena vigencia hasta su expiración.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
“EL FIDEICOMITENTE”



MARLON RAMSSES TABORA MUÑOZ
PRESIDENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
“EL FIDUCIARIO”


Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!